



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
TUNJA

Tunja, 09 de Marzo de 2016
OFICIO CASV/ 0217

SEÑOR
NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL
AVENIDA EL DORADO – CARRERA 54 N° 26-25 CAN
BOGOTÁ, D.C

REMISION DEMANDA Y ANEXOS

MEDIO DE CONTROL	:	NULNIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICADO	:	15001-3333-015-2016-00142-00
DEMANDANTE	:	JORGE ELIAS TAPIA TIQUE
DEMANDADO	:	NACION – MINDEFENSA- EJERCITO NACIONAL

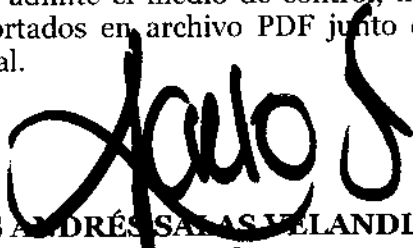
Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendado el día 03 de Marzo de 2016, suscrito por la señora Juez Dra. CLAUDIA LUCIA RINCON ARANGO, se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar a **LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL** de conformidad con el numeral 1º del artículo 171 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y, al **SEÑOR AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO Y AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO** para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

El numeral 6º dispuso requerir a las entidades demandadas para que durante el término de contestación de demanda alleguen la totalidad de los antecedentes administrativos del objeto del medio de control, así como también la totalidad de las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el procesos de conformidad con el numeral 4º ibídem, en vital importancia se ADVIERTE que el incumplimiento de dicho deber, constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto. En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda acompañado de sus anexos, más el auto que admite el medio de control, no obstante los anteriores documentos también fueron aportados en archivo PDF junto con el mensaje de datos contentivo de notificación personal.

Atentamente,


CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDÍA
SECRETARIO



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
TUNJA

Tunja, 09 de Marzo de 2016
OFICIO CASV/ 0218

DOCTOR
PEDRO ELIAS BARREA
PROCURADOR JUDICIAL 1 DELEGADO ANTE ASUTNOS ADMINISTRATIVOS
CALLE 21 N° 10-76 ANTIGUAS INSTALACIONES DEL INURBE
TUNJA, BOYACA

REMISION DEMANDA Y ANEXOS

MEDIO DE CONTROL	:	NULNIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICADO	:	15001-3333-015-2016-00142-00
DEMANDANTE	:	JORGE ELIAS TAPIA TIQUE
DEMANDADO	:	NACION – MINDEFENSA- EJERCITO NACIONAL

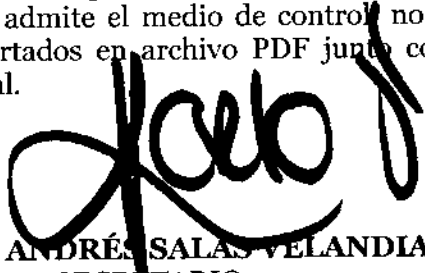
Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendado el día 03 de Marzo de 2016, suscrito por la señora Juez Dra. CLAUDIA LUCIA RINCON ARANGO, se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar a **LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL** de conformidad con el numeral 1º del artículo 171 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y, al **SEÑOR AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO Y AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO** para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

El numeral 6º dispuso requerir a las entidades demandadas para que durante el término de contestación de demanda alleguen la totalidad de los antecedentes administrativos del objeto del medio de control, así como también la totalidad de las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el procesos de conformidad con el numeral 4º ibídem, en vital importancia se **ADVIERTE** que el incumplimiento de dicho deber, constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto. En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda acompañado de sus anexos, más el auto que admite el medio de control, no obstante los anteriores documentos también fueron aportados en archivo PDF junto con el mensaje de datos contentivo de notificación personal.

Atentamente,


CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA
SECRETARIO

NOTIFICACION DEMANDA 2016-00142-00

Juzgado 15 Administrativo Tunja

mié 09/03/2016 11:05 a.m.

Para:ceoju@ejercito.mil.co <ceoju@ejercito.mil.co>; Tunja@mindefensa.gov.co <Tunja@mindefensa.gov.co>;
notificaciones.tunja@mindefensa.gov.co <notificaciones.tunja@mindefensa.gov.co>;
notificaciones.tunja@mindefensa.gov.co <notificaciones.tunja@mindefensa.gov.co>;
notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co <notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co>;

Importancia:Alta

2 archivos adjuntos (544 KB)

25_.pdf; 556 PF TAPIA TIQUE JORGE ELIAS CC 80017723 dda.pdf;

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA

Tunja, 09 de Marzo de 2016
OFICIO CASV/ 0217

SEÑOR
NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL
AVENIDA EL DORADO – CARRERA 54 N° 26-25 CAN
BOGOTÁ ,D.C

MEDIO DE CONTROL	:	NULÑIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICADO	:	15001-3333-015-2016-00142-00
DEMANDANTE	:	JORGE ELIAS TAPIA TIQUE
DEMANDADO	:	NACION – MINDEFENSA- EJERCITO NACIONAL

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendado el día 03 de Marzo de 2016, suscrito por la señora Juez Dra. CLAUDIA LUCIA RINCON ARANGO, se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar a **LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL** de conformidad con el numeral 1º del artículo 171 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y, al **SEÑOR AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO Y AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO** para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

El numeral 6º dispuso requerir a las entidades demandadas para que durante el término de contestación de demanda alleguen la totalidad de los antecedentes administrativos del objeto del medio de control, así como también la totalidad de las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el procesos de conformidad con el numeral 4º ibídem, en vital importancia se **ADVIERTE** que el incumplimiento de dicho deber, constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto. En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda acompañado de sus anexos, más el auto que admite el medio de control.

Atentamente,

CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA
SECRETARIO

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVA ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA

j15admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co

jadmin15tnj@notificacionesrj.gov.co

Carrera 11 No 17 – 53 bloque b piso 4 de la ciudad de Tunja

Respuesta de Estoy ausente: NOTIFICACION DEMANDA 2016-00142-00

Notificaciones Bogota <Notificaciones.Bogota@mindefensa.gov.co>

mié 09/03/2016 11:05 a.m.

Para: Juzgado 15 Administrativo Tunja <jadmin15tnj@notificacionesrj.gov.co>;

Respuesta Automática

Acuso recibo de la notificación realizada al Grupo Contencioso Constitucional
del Ministerio de Defensa - Sede Bogotá

Si el Asunto es referente a Tutela favor enviarlo al correo notificaciones.tutelas@mindefensa.gov.co

Retransmitido: NOTIFICACION DEMANDA 2016-00142-00

Mail Delivery System<MAILER-DAEMON@firewallant.ejercito.mil.co>

mié 09/03/2016 11:05 a.m.

Para:ceoju@ejercito.mil.co <ceoju@ejercito.mil.co>:

This is the mail system at host firewallant.ejercito.mil.co.

Your message was successfully delivered to the destination(s) listed below. If the message was delivered to mailbox you will receive no further notifications. Otherwise you may still receive notifications of mail delivery errors from other systems.

The mail system

< ceoju@ejercito.mil.co>: delivery via localhost[127.0.0.1]:10025: 250 2.0.0 Ok:
queued as AB469E5361

Retransmitido: NOTIFICACION DEMANDA 2016-00142-00

Microsoft Outlook

mie 09/03/2016 11:05 a.m.

Para: notificaciones.tunja@mindefensa.gov.co <notificaciones.tunja@mindefensa.gov.co>;
notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co <notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co>;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

notificaciones.tunja@mindefensa.gov.co (notificaciones.tunja@mindefensa.gov.co)

notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co (notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA 2016-00142-00

NOTIFICACION DEMANDA 2016-00142-00 INTERVINIENTES

Juzgado 15 Administrativo Tunja

mié 09/03/2016 11:27 a.m.

Para: procesos@defensajuridica.gov.co <procesos@defensajuridica.gov.co>; procjudadm69@procuraduria.gov.co <procjudadm69@procuraduria.gov.co>;

Importancia: Alta

2 archivos adjuntos (544 KB)

25_.pdf; 556 PF TAPIA TIQUE JORGE ELIAS CC 80017723 dda.pdf;

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA

SEÑOR
AGENCIA DE DEFENSA JURIDICA DLE ESTADO
Y
PROCURADOR 69 JUDICIAL 1 PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

MEDIO DE CONTROL	:	NULÑIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICADO	:	15001-3333-015-2016-00142-00
DEMANDANTE	:	JORGE ELIAS TAPIA TIQUE
DEMANDADO	:	NACION – MINDEFENSA- EJERCITO NACIONAL

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendado el día 03 de Marzo de 2016, suscrito por la señora Juez Dra. CLAUDIA LUCIA RINCON ARANGO, se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar a **LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL** de conformidad con el numeral 1º del artículo 171 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y, al **SEÑOR AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO Y AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO** para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

El numeral 6º dispuso requerir a las entidades demandadas para que durante el término de contestación de demanda alleguen la totalidad de los antecedentes administrativos del objeto del medio de control, así como también la totalidad de las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el procesos de conformidad con el numeral 4º ibídem, en vital importancia se ADVIERTE que el incumplimiento de dicho deber, constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto. En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda acompañado de sus anexos, más el auto que admite el medio de control.

Atentamente,

CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA
SECRETARIO

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVA ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA

j15admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co

jadmin15tnj@notificacionesrj.gov.co

Carrera 11 No 17 – 53 bloque b piso 4 de la ciudad de Tunja

Entregado: NOTIFICACION DEMANDA 2016-00142-00 INTERVINIENTES

postmaster@defensajuridica.gov.co

mié 09/03/2016 11:27 a.m.

Para: procesos@defensajuridica.gov.co <procesos@defensajuridica.gov.co>;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

procesos@defensajuridica.gov.co (procesos@defensajuridica.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA 2016-00142-00 INTERVINIENTES

Retransmitido: NOTIFICACION DEMANDA 2016-00142-00 INTERVINIENTES

Microsoft Outlook

mie 09/03/2016 11:27 a.m.

Para: procjudadm69@procuraduria.gov.co <procjudadm69@procuraduria.gov.co>:

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

procjudadm69@procuraduria.gov.co (procjudadm69@procuraduria.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA 2016-00142-00 INTERVINIENTES